



CHÍNIPAS



OFICIALIA DE PARTES 2024 - 2027
"Juntos por la transformación de Chínipas"

CHÍNIPAS, CHIHUAHUA A 25 DE OCTUBRE DE 2025

ASUNTO: TABLA DE VALORES

DIPUTADO GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

EN EL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 112/04 P.O... PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2023 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMARÁN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE CHÍNIPAS CHIHUAHUA SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESE H. CONGRESO DEL ESTADO EL PRESENTE PROYECTO DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO 2025, LA CUAL SERVIRÁ DE BASE PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTO PREDIAL, DICHO PROYECTO HA SIDO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 28 FRACCIÓN XL DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, MISMO QUE PRESENTARA EN TIEMPO Y FORMA, ATENDIENDO A QUE LA BASE DEL IMPUESTO ES EL VALOR CATASTRAL, EL CUAL RESULTA SUMAR EL VALOR DE TERRENO Y DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEBE REFLEJAR EL VALOR DE MERCADO DEL INMUEBLE, CUMPLIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y 24 DE LA LEY DE CATASTRO, AMBOS, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. LA PRESENTE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE HOY SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE H. CONGRESO DEL ESTADO, HA SIDO ELABORADA BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONCRETO EN MENCIÓN, LA CUAL ENTRARA EN VIGOR, DE SER APROBADA, A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2026, PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO SEGUNDO Y 28 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

HABIENDO CUMPLIDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE LA LEY EXIGE PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO EL MUNICIPIO DE CHÍNIPAS CHIHUAHUA.

SOLICITA A ESE H. CONGRESO DEL ESTADO, SE APRUEBE EL PROYECTO DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN QUE ENTRARA EN VIGOR PARA EL EJERCICIO 2026, ASÍ COMO TAMBIÉN, SE ORDENE LA PUBLICACIÓN DEL MISMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL.


C. GUADALUPE PÉREZ PALMA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHÍNIPAS

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MPIO. CHINIPAS. CHIH
2024 2027

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"

MUNICIPIO DE CHINIPAS



ADMÓN. 2024-2027

TABLAS DE VALORES 2026



CHÍNIPAS

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

“Juntos por la transformación de Chínipas”



LA QUE SUSCRIBE, LIC. NEIVY Jael Zamarrón Domínguez, en mi calidad de Secretaria del Ayuntamiento del **Municipio de Chínipas, Chihuahua, Administración 2024-2027**, con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

HAGO CONSTAR Y CERTIFICO

QUE LA PRESENTA ACTA ES COPIA FIEL EXACTA Y COTEJADA DE SU ORIGINAL, ACTA NUMERO TRECE, EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, LLEVABA ACABO EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2025 PUNTO NUMERO TRES QUE DICE APROBACIÓN DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, APROBANDOCE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y OBRAN FISICAMENTE EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE CHÍNIPAS Y QUE CONSTAN DE 2 FOJAS UTILES, 332 A 333.

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CHÍNIPAS, CHIHUAHUA, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.



SECRETARIA MUNICIPAL
MPIO. CHINIPAS, CHIH.
2024-2027

LIC. NEIVY Jael Zamarrón Domínguez
SECRETARIA MUNICIPAL DE CHÍNIPAS, CHIHUAHUA

MUNICIPIO DE CHÍNIPIAS						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.						
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
1	003	02, 04, 05, 06 , 09, 10, 11, 12	CENTRO URBANO Y LA LOMA	\$ 151.20	\$ 158.76	5.00%
2	002	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 15, 16, 17, 27, 24, 23, 22, 28, 29, 30, 31	LA LOMA	\$ 92.40	\$ 97.02	5.00%
2	003	03, 13, 14	LA LOMA	\$ 92.40	\$ 97.02	5.00%
2	004	01, 02, 05, 06, 07, 09, 10, 11	EL CAREY	\$ 92.40	\$ 97.02	5.00%
2	006	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10	LAS CASITAS	\$ 92.40	\$ 97.02	5.00%
2	007	01, 02, 03	PASO DERECHO	\$ 92.40	\$ 97.02	5.00%
2	008	01, 02, 03, 04	EL LIMÓN	\$ 92.40	\$ 97.02	5.00%
3	001	01	CENTRO URBANO	\$ 92.40	\$ 97.02	5.00%
4	001	02, 03	CENTRO URBANO	\$ 207.90	\$ 218.30	5.00%
4	003	01, 07, 08	CENTRO URBANO	\$ 207.90	\$ 218.30	5.00%
5	001	04, 05, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 16	CENTRO URBANO	\$ 254.10	\$ 266.81	5.00%
5	002	14, 18, 19, 20, 21, 25, 26	CENTRO URBANO	\$ 254.10	\$ 266.81	5.00%
6	001	10	CENTRO URBANO	\$ 206.90	\$ 217.25	5.00%
6	002	11, 12, 13	CENTRO URBANO	\$ 207.90	\$ 218.30	5.00%
7	001	14	CENTRO URBANO	\$ 161.70	\$ 169.79	5.00%
				\$ -	\$ -	#¡DIV/0!

MUNICIPIO DE CHÍNIPAS	
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.	

ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
1					\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
2					\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
-					\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
-					\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
-					\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
N					\$ -	\$ -	#¡DIV/0!

REGlamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVI y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto, Séptimo y Octavo;

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XVI: Predio urbano: a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios. [Fracción reformada mediante Decreto No. 406-08 I.P.O. publicada en el P.O.E. No. 102 del 20 de diciembre de 2008]

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las **ÁREAS HOMOGÉNEAS** se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

MUNICIPIO DE CHINIPAS
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
VALORES UNITARIOS PARA SUELO SUBURBANO.

ZONA HOMOGÉNEA SUBURBANA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRA(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
1					\$ -	\$ -	#1DIV/0!
2					\$ -	\$ -	#1DIV/0!
-					\$ -	\$ -	#1DIV/0!
-					\$ -	\$ -	#1DIV/0!
-					\$ -	\$ -	#1DIV/0!
N					\$ -	\$ -	#1DIV/0!

REGlamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVII y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto y Séptimo;

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XVII. Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aún cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjos", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo. [Fracción Reformada mediante Decreto No. 377-02 III P.E. publicado en el P.O.E. No. 90 del 9 de noviembre del 2002]

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las **ÁREAS HOMOGÉNEAS** se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o disminuyan el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

MUNICIPIO DE CHÍNIPAS										
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026										
VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO.										
CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CLASE	CONSTANTE	VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO (\$/Ha.)						
CLAVE DE VALUACIÓN				TIPO DE PROPIEDAD	CLASIFICACIÓN DE LOS PREDIOS	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE:	VALOR UNITARIO 2025 \$/Ha.	VALOR UNITARIO 2026 \$/Ha.	PORCENTAJE
1	0	1	1	PRIVADA	RIEGO POR GARAVEDAD	1	Aquellos que cuenten con agua proveniente de corrientes superficiales, sistemas de riego, presas o represas, o aquellos que no reuniendo estas características se adapten de manera especial para su aprovechamiento como pueden ser por medio de: sitones, canales, galerías filtrantes, presas, represas, presiones y pozos.	\$ 31,500.00	\$ 33,075.00	5.00%
1	0	2	1	PRIVADA	RIEGO POR GARAVEDAD	2	Cuando el riego sea eventual o de medio riego.	\$ 23,625.00	\$ 24,806.25	5.00%
1	0	3	1	PRIVADA	RIEGO POR GARAVEDAD	3	Cuando los suelos sean considerados pobres, o su topografía sea accidentada, y limite hasta en un 30% el aprovechamiento integral del predio.	\$ 19,687.50	\$ 20,671.88	5.00%
1	0	4	1	PRIVADA	RIEGO POR GARAVEDAD	4	Aquellos que se encuentren afectados por sales nocivas o niveles freáticos altos, que limiten en el 60% o más su productividad, en relación a las Primera y Segunda, Clases.	\$ 15,750.00	\$ 16,537.50	5.00%
1	1	1	1	EJIDAL	RIEGO POR GARAVEDAD	1		\$ 31,500.00	\$ 33,075.00	5.00%
1	1	2	1	EJIDAL	RIEGO POR GARAVEDAD	2		\$ 23,625.00	\$ 24,806.25	5.00%
1	1	3	1	EJIDAL	RIEGO POR GARAVEDAD	3		\$ 19,687.50	\$ 20,671.88	5.00%
1	1	4	1	EJIDAL	RIEGO POR GARAVEDAD	4		\$ 15,750.00	\$ 16,537.50	5.00%
1	2	1	1	COMUNAL	RIEGO POR GARAVEDAD	1		\$ 31,500.00	\$ 33,075.00	5.00%
1	2	2	1	COMUNAL	RIEGO POR GARAVEDAD	2		\$ 23,625.00	\$ 24,806.25	5.00%
1	2	3	1	COMUNAL	RIEGO POR GARAVEDAD	3		\$ 19,687.50	\$ 20,671.88	5.00%
1	2	4	1	COMUNAL	RIEGO POR GARAVEDAD	4		\$ 15,750.00	\$ 16,537.50	5.00%
2	0	1	1	PRIVADA	RIEGO POR BOMBEO	1	Son aquellos que por su aprovechamiento requieren de infraestructura especial como es la perforación, ademe y bombeo.	\$ 27,562.50	\$ 28,940.63	5.00%
2	0	2	1	PRIVADA	RIEGO POR BOMBEO	2		\$ 19,687.50	\$ 20,671.88	5.00%
2	0	3	1	PRIVADA	RIEGO POR BOMBEO	3		\$ 15,750.00	\$ 16,537.50	5.00%
2	0	4	1	PRIVADA	RIEGO POR BOMBEO	4		\$ 13,125.00	\$ 13,781.25	5.00%
2	1	1	1	EJIDAL	RIEGO POR BOMBEO	1		\$ 27,562.50	\$ 28,940.63	5.00%

MUNICIPIO DE CHÍNIPAS									
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026									
VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO.									
CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CLASE	CONSTANTE	VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO (\$/Ha.)					
CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CLASIFICACIÓN DE LOS PREDIOS	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE:	VALOR UNITARIO 2025 \$/Ha.	VALOR UNITARIO 2026 \$/Ha.	PORCENTAJE		
2 1 2 1	EJIDAL	RIEGO POR BOMBEO	2		\$ 19,687.50	\$ 20,671.88	5.00%		
2 1 3 1	EJIDAL	RIEGO POR BOMBEO	3		\$ 15,750.00	\$ 16,537.50	5.00%		
2 1 4 1	EJIDAL	RIEGO POR BOMBEO	4		\$ 13,125.00	\$ 13,781.25	5.00%		
2 2 1 1	COMUNAL	RIEGO POR BOMBEO	1		\$ 27,562.50	\$ 28,940.63	5.00%		
2 2 2 1	COMUNAL	RIEGO POR BOMBEO	2		\$ 19,687.50	\$ 20,671.88	5.00%		
2 2 3 1	COMUNAL	RIEGO POR BOMBEO	3		\$ 15,750.00	\$ 16,537.50	5.00%		
2 2 4 1	COMUNAL	RIEGO POR BOMBEO	4		\$ 13,125.00	\$ 13,781.25	5.00%		
7 0 1 1	PRIVADA	TEMPORAL	1	Aquellos que cuenten con suelo fértil y topografía prácticamente plana.	\$ 11,812.50	\$ 12,403.13	5.00%		
7 0 2 1	PRIVADA	TEMPORAL	2	Aquellos en los que su topografía sea accidentada o se trate de terrazas en las laderas de los cerros.	\$ 7,875.00	\$ 8,268.75	5.00%		
7 0 3 1	PRIVADA	TEMPORAL	3	Aquellos que cuenten con suelo pobre que ponga en riesgo las cosechas.	\$ 5,512.50	\$ 5,788.13	5.00%		
7 0 4 1	PRIVADA	TEMPORAL	4		\$ 3,937.50	\$ 4,134.38	5.00%		
7 1 1 1	EJIDAL	TEMPORAL	1		\$ 11,812.50	\$ 12,403.13	5.00%		
7 1 2 1	EJIDAL	TEMPORAL	2		\$ 7,875.00	\$ 8,268.75	5.00%		
7 1 3 1	EJIDAL	TEMPORAL	3		\$ 5,512.50	\$ 5,788.13	5.00%		
7 1 4 1	EJIDAL	TEMPORAL	4		\$ 3,937.50	\$ 4,134.38	5.00%		
7 2 1 1	COMUNAL	TEMPORAL	1		\$ 11,812.50	\$ 12,403.13	5.00%		
7 2 2 1	COMUNAL	TEMPORAL	2		\$ 7,875.00	\$ 8,268.75	5.00%		
7 2 3 1	COMUNAL	TEMPORAL	3		\$ 5,512.50	\$ 5,788.13	5.00%		
7 2 4 1	COMUNAL	TEMPORAL	4		\$ 3,937.50	\$ 4,134.38	5.00%		
8 0 1 1	PRIVADA	PASTALES	1	PRIMERA CLASE Hasta 10-00-00.00 Has.	\$ 2,310.00	\$ 2,425.50	5.00%		
8 0 2 1	PRIVADA	PASTALES	2	SEGUNDA CLASE de 10.01 hasta 15-00-00.00 Has.	\$ 1,732.50	\$ 1,819.13	5.00%		
8 0 3 1	PRIVADA	PASTALES	3	TERCERA CLASE de 15.01 hasta 20-00-00.00 Has.	\$ 1,443.75	\$ 1,515.94	5.00%		
8 0 4 1	PRIVADA/EJIDAL 1/COMUNAL 2	PASTALES		CUARTA CLASE de 20.01 hasta 25-00-00.00 Has.	\$ 693.00	\$ 727.65	5.00%		

MUNICIPIO DE CHÍNIPAS										
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026										
VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO.										
CLASIFICACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CLASE	CONSTANTE	VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO (\$/Ha.)						
				CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE PROPIEDAD	CLASIFICACIÓN DE LOS PREDIOS	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE:	VALOR UNITARIO 2025 \$/Ha.	VALOR UNITARIO 2026 \$/Ha.
8	0	5	1	PRIVADA	PASTALES	5	QUINTA CLASE de más de 25-00-00.00 Has.	\$ 462.00	\$ 485.10	5.00%
8	1	1	1	EJIDAL	PASTALES	1		\$ 2,310.00	\$ 2,425.50	5.00%
8	1	2	1	EJIDAL	PASTALES	2		\$ 1,732.50	\$ 1,819.13	5.00%
8	1	3	1	EJIDAL	PASTALES	3		\$ 1,443.75	\$ 1,515.94	5.00%
8	1	4	1	EJIDAL	PASTALES	4		\$ 693.00	\$ 727.65	5.00%
8	2	1	1	COMUNAL	PASTALES	1		\$ 2,310.00	\$ 2,425.50	5.00%
8	2	2	1	COMUNAL	PASTALES	2		\$ 1,732.50	\$ 1,819.13	5.00%
8	2	3	1	COMUNAL	PASTALES	3		\$ 1,443.75	\$ 1,515.94	5.00%
8	2	4	1	COMUNAL	PASTALES	4		\$ 693.00	\$ 727.65	5.00%
9	0	1	1	PRIVADA	FORESTALES	1	Para los terrenos cubiertos con bosque se tomará en cuenta: a) Población forestal; b) Especie y variedad de árboles; y, c) Ciclo reproductivo. En ningún caso se tomará en consideración la explotación de la vegetación forestal.	\$ 2,021.25	\$ 2,122.31	5.00%
9	0	2	1	PRIVADA	FORESTALES	2		\$ 1,270.50	\$ 1,334.03	5.00%
9	0	3	1	PRIVADA	FORESTALES	3		\$ 1,039.50	\$ 1,091.48	5.00%
9	0	4	1	PRIVADA	FORESTALES	4		\$ 866.25	\$ 909.56	5.00%
9	1	1	1	EJIDAL	FORESTALES	1		\$ 2,021.25	2122.31	#¡VALOR!
9	1	2	1	EJIDAL	FORESTALES	2		\$ 1,270.50	\$ 1,334.03	5.00%
9	1	3	1	EJIDAL	FORESTALES	3		\$ 1,039.50	\$ 1,091.48	5.00%
9	1	4	1	EJIDAL	FORESTALES	4		\$ 866.25	909.56	#¡VALOR!

MUNICIPIO DE CHÍNIPAS	
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO.	

CLASIFICACIÓN					VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO (\$/Ha.)						
TIPO DE PROPIEDAD					CLASE		CONSTANTE				
CLAVE DE VALUACIÓN					TIPO DE PROPIEDAD	CLASIFICACIÓN DE LOS PREDIOS	CLASE	DESCRIPCIÓN DE LA CLASE:	VALOR UNITARIO 2025 \$/Ha.	VALOR UNITARIO 2026 \$/Ha.	PORCENTAJE
9	2	1	1	COMUNAL	FORESTALES	1			\$ 2,021.25	\$ 2,122.31	5.00%
9	2	2	1	COMUNAL	FORESTALES	2			\$ 1,270.50	\$ 1,334.03	5.00%
9	2	3	1	COMUNAL	FORESTALES	3			\$ 1,039.50	\$ 1,091.48	5.00%
9	2	4	1	COMUNAL	FORESTALES	4			\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
7	0,1,2	1	1	PRIVADA 0/EJIDAL 1/COMUNAL 2	ESPECIALES	1	Este tipo de predios se sujetarán a un estudio individual por parte del municipio, de acuerdo a su uso, infraestructura y destino. Entre otros, se consideran los dedicados a parques de recreo, cotos de caza, centros turísticos, los de valor histórico, artístico o cultural, reservaciones, así como los que no tengan utilización definida por parte de sus propietarios o prevista en la Ley o el Reglamento.		\$ -	\$ -	#¡DIV/0!

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVII y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto, Séptimo y Octavo y Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 32;

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XV: Predio rústico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables;

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024								
VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS)								
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	NOMBRE DE LA VIALIDAD	TRAMO		VALOR UNITARIO 2023 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2024 \$/M2.	PORCENTAJE
				DESDE:	HASTA:			
	001	04, 05, 07, 08, 09	AVENIDA JUÁREZ	CALLE ZARAGOZA	CALLE SANTOS DEGOLLADO	\$ 346.50	\$ 363.83	\$0.05
	002	14, 18, 19, 20	AVENIDA JUÁREZ	CALLE ZARAGOZA	CALLE SANTOS DEGOLLADO	\$ 346.50	\$ 363.83	\$0.05
	001	20, 19, 18	CALLE MORELOS	CALLE ZARAGOZA	CALLE MINA	\$ 317.60	\$ 333.48	\$0.05
	002	07, 09, 04, 08, 01, 02	CALLE MORELOS	CALLE ZARAGOZA	PRIVADA DE SCHULTZ	\$ 231.00	\$ 242.53	\$0.05
	003		CALLE MORELOS	PRIVADA DE SCHULTZ	ABELARDO CISNEROS	\$ 173.25	\$ 181.91	\$0.05
	001	05, 07, 08, 09, 11, 12, 13	CALLE HIDALGO	SANTOS DEGOLLADO	CALLE ROSALES	\$ 317.60	\$ 333.48	\$0.05
	001		CALLE SANTOS DEGOLLADO	AVENIDA JUÁREZ	CALLE HIDALGO	\$ 317.60	\$ 333.48	\$0.05

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares. En las zonas, urbana y suburbana, los valores de Corredores de Valor serán aplicables a los predios colindantes a ellos. En la zona rústica los valores de los Corredores de valor serán aplicables (como un área de influencia del valor) a 100.00 metros perpendiculares al Corredor de valor.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Quinto, Sexto y Séptimo;

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO QUINTO: Dentro de la ZONA HOMOGÉNEA de valor pueden existir FRANJAS, denominadas CORREDORES DE VALOR que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia ZONA HOMOGÉNEA.

PÁRRAFO SEXTO: Para determinar un CORREDOR DE VALOR se considerarán las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la FRANJA, respecto del que corresponda a la ZONA HOMOGÉNEA.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

MUNICIPIO DE CHÍNIPAS

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE EL LOTE TIPO

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LAS ZONAS URBANA Y SUBURBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LA ZONAS URBANAS DE POBLACIONES DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO RÚSTICO:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	5-00-00.00	0.025
5-00-00.01	10-00-00.00	0.05
10-00-00.01	20-00-00.00	0.10
20-00-00.01	40-00-00.00	0.15
40-00-00.01	60-00-00.00	0.20
60-00-00.01	100-00-00.00	0.25
100-00-00.01	EN ADELANTE	0.30

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafo Noveno:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO NOVENO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

MUNICIPIO DE CHÍNIPAS			
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026			
PORCENTAJES DE AVANCE PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN			
CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR
ZANJE	1.00%	5.00%	0.05
CIMENTOS	5.01%	15.00%	0.15
MUROS	15.01%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.01%	40.00%	0.40
LOSA O TECHUMBRE	40.01%	50.00%	0.50
IMPERMEABILIZACIÓN	50.01%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO	55.01%	60.00%	0.60
HERRERÍA	60.01%	65.00%	0.65
ENJARRE	65.01%	70.00%	0.70
YESO	70.01%	75.00%	0.75
LAMBRINES	75.01%	80.00%	0.80
FACHADA	80.01%	90.00%	0.90
PINTURA	90.01%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL	95.01%	100.00%	1.00
Nota: EL % DE AVANCE DE OBRA EN OTROS NIVELES, SE TOMARÁ POR SEPARADO EN BASE A ESTA MISMA TABLA.			
Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestada por el sujeto del impuesto a la Tesorería Municipal dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra. A la MANIFESTACIÓN CATASTRAL anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el Permiso de Construcción Municipal y, en su caso, renovaciones de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y el documento oficial de la TERMINACIÓN DE OBRA. Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integrarán al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerdo a la fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción. En el caso de la detección de terrenos no empadronados y construcciones no manifestadas a la Tesorería Municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante la Licencia de Construcción. SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo; ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: Habitacional, Comercial, Industrial... APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble. ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula establecida por la Ley.			

MUNICIPIO DE CHÍNIPAS

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECHE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
0	0.9750
1	0.9730
2	0.9709
3	0.9676
4	0.9642
5	0.9601
6	0.9560
7	0.9513
8	0.9466
9	0.9414
10	0.9362
11	0.9306
12	0.9249
13	0.9189
14	0.9128
15	0.9064
16	0.9000
17	0.8933
18	0.8866
19	0.8796
20	0.8726
21	0.8653
22	0.8579
23	0.8504
24	0.8428
25	0.8350
26	0.8271
27	0.8190
28	0.8109
29	0.8026
30	0.7943
31	0.7858
32	0.7772
33	0.7685
34	0.7597
35	0.7507
36	0.7414
37	0.7326
38	0.7234
39	0.7141
40	0.7047
41	0.6952
42	0.6856
43	0.6759
44	0.6661
45	0.6562
46	0.6463
47	0.6362
48	0.6261
49	0.6156
50	0.6050
51	0.5949
52	0.5847
53	0.5741

MUNICIPIO DE CHÍNIPAS

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECHE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

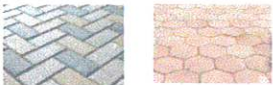
EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
54	0.5635
55	0.5528
56	0.5420
57	0.5311
58	0.5202
59	0.5092
60	0.4981

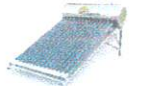
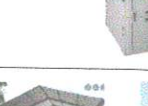
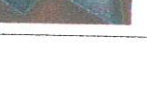
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Onceavo y Treceavo:

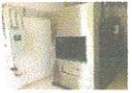
PÁRRAFO ONCEAVO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

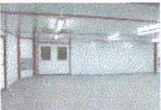
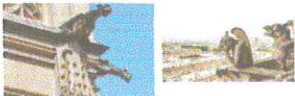
PÁRRAFO TRECEAVO: Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

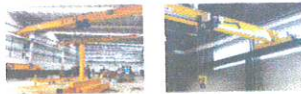
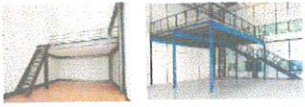
MUNICIPIO DE CHÍNIPAS			
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026			
PORCENTAJES DE AVANCE PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN			
CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR
ZANJEO	1.00%	5.00%	0.05
CIMENTOS	5.01%	15.00%	0.15
MUROS	15.01%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.01%	40.00%	0.40
LOSA O TECHUMBRE	40.01%	50.00%	0.50
IMPERMEABILIZACIÓN	50.01%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO	55.01%	60.00%	0.60
HERRERÍA	60.01%	65.00%	0.65
ENJARRE	65.01%	70.00%	0.70
YESO	70.01%	75.00%	0.75
LAMBRINES	75.01%	80.00%	0.80
FACHADA	80.01%	90.00%	0.90
PINTURA	90.01%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL	95.01%	100.00%	1.00
Nota: El % DE AVANCE DE OBRA EN OTROS NIVELES, SE TOMARÁ POR SEPARADO EN BASE A ESTA MISMA TABLA.			
Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestada por el sujeto del impuesto a la Tesorería Municipal dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra. A la MANIFESTACIÓN CATASTRAL anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el Permiso de Construcción Municipal y, en su caso, renovaciones de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y el documento oficial de la TERMINACIÓN DE OBRA. Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integrarán al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerdo a la fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción. En el caso de la detección de terrenos no empadronados y construcciones no manifestadas a la Tesorería Municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante la Licencia de Construcción. SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo: ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: Habitacional, Comercial, Industrial... APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble. ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula establecida por la Ley.			

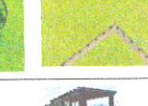
MUNICIPIO DE CHINIPAS						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
1	ADOQUÍN	M2.	\$ 351,75	\$ 369,34	5,00%	
2	AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA.	\$ 10.500,00	\$ 11.025,00	5,00%	
3	ALBERCA COMERCIAL	M2.	\$ 3.255,00	\$ 3.417,75	5,00%	
4	ALBERCA HABITACIONAL	M2.	\$ 2.205,00	\$ 2.315,25	5,00%	
5	ALJIBE	POR CADA 1.000 LITROS DE CAPACIDAD.	\$ 4.200,00	\$ 4.410,00	5,00%	
6	ÁREAS TECHADAS	M2.	\$ 1.098,30	\$ 1.153,22	5,00%	
7	ASFALTO	M2.	\$ 262,50	\$ 275,63	5,00%	
8	BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIALES	ML.	\$ 1.417,50	\$ 1.488,38	5,00%	
9	BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2.	\$ 1.207,50	\$ 1.267,68	5,00%	
10	BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2.	\$ 945,00	\$ 992,25	5,00%	
11	BARDA DE PIEDRA (ANCHO ,20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MIS	M2.	\$ 840,00	\$ 882,00	5,00%	
12	BARDA RODAPIÉ 0,2 MTS HASTA 1,5 MT DE ALTURA	M2.	\$ 588,00	\$ 617,40	5,00%	
13	BARDAS DE CONCRETO DE 1,5 MTS HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2.	\$ 472,50	\$ 496,13	5,00%	
14	BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3MTS DE ALTURA	M2.	\$ 588,00	\$ 617,40	5,00%	

CLAVE DE VALUACION	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2024 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
15	BÁSCULA CAMIONERA	PZA.	\$ 600.000,00	\$ 630,00	-99,90%	 
16	BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA.	\$ 325.500,00	\$ 341.775,00	5,00%	 
17	BASCULAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 619.500,00	\$ 650.475,00	5,00%	 
18	BODEGAS CON ALTURA ATÍPICA SUPERIOR A 5 METROS	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
19	BOILER SOLAR	POR TUBO	\$ 420,00	\$ 441,00	5,00%	 
20	BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIESEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA.	\$ 79.275,00	\$ 83.238,75	5,00%	 
21	BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA.	\$ 105.000,00	\$ 110.250,00	5,00%	 
22	CABALLERIZAS	M2.	\$ 1.575,00	\$ 1.653,75	5,00%	 
23	CALDERAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 215.250,00	\$ 226.012,50	5,00%	 
24	CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PZA.	\$ 157.500,00	\$ 165.375,00	5,00%	 
25	CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA.	\$ 15.750,00	\$ 16.537,50	5,00%	 
26	CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$ 577,50	\$ 606,38	5,00%	 
27	CASAS HABITACIÓN CON ALTURAS QUE EXCEDEN DE 3 METROS O ALTURAS ATÍPICAS, SIN LOSAS DE ENTREPIOS	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
28	CELDA SOLARES (EN GRANJA SOLAR, PARQUE SOLAR O PARQUE FOTOVOLTAICO) (con paneles construidos con celdas solares individuales)	CELDA	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
29	CELDA SOLARES (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL) (paneles construidos por celdas solares individuales)	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 

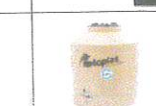
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2024 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
30	CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	ML.	\$ 269,85	\$ 283,34	5,00%	 
31	CERCO POSTE MADERA	ML.	\$ 196,35	\$ 206,17	5,00%	 
32	CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PZA.	\$ 126.000,00	\$ 132.300,00	5,00%	 
33	CHIMENEA	PZA.	\$ 37.485,00	\$ 39.359,26	5,00%	 
34	CHIMENEAS INDUSTRIALES	M3.	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!	  
35	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA.	\$ 9.660,00	\$ 10.143,00	5,00%	 
36	CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 2.782,50	\$ 2.921,63	5,00%	
37	CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 1.207,50	\$ 1.267,88	5,00%	
38	CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agua)	PZA.	\$ 152.250,00	\$ 159.862,50	5,00%	
39	COCINA INDUSTRIAL	ML.	\$ 4.620,00	\$ 4.851,00	5,00%	 
40	COCINA INTEGRAL	ML.	\$ 2.236,50	\$ 2.348,33	5,00%	 
41	COMPRESORES	LOTE	\$ 761.250,00	\$ 799.312,50	5,00%	
42	CORTINA METÁLICA	M2.	\$ 1.501,50	\$ 1.576,58	5,00%	 
43	CREMATARIO	PZA.	\$ 168.000,00	\$ 176.400,00	5,00%	 
44	CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2.	\$ 5.775,00	\$ 6.063,75	5,00%	 

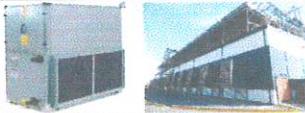
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
45	CUARTOS DE PINTURA	M2.	\$ 5,775.00	\$ 6,063.75	5.00%	
46	CUARTOS FRIOS	PZA.	\$ 76,225.00	\$ 82,136.25	5.00%	
47	DOSIFICADORES (INCLUYE LA ESTRUCTURA QUE LO SOSTIENE)	M3.		\$ -	#iDIV/0i	
48	DUCTOS DE AIRE	ML.	\$ 330.75	\$ 347.29	5.00%	
49	ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA.	\$ 997,500.00	\$ 1,047,375.00	5.00%	
50	ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA.	\$ 1,848,000.00	\$ 1,940,400.00	5.00%	
51	ENCEMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	M2.	\$ 173.25	\$ 181.91	5.00%	
52	ESCALERA ELÉCTRICA	ML.	\$ 236,250.00	\$ 248,062.50	5.00%	
53	ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASFALTO)	M2.	\$ 268.80	\$ 282.24	5.00%	
54	ESTRUCTURA TIRO DE MINA	LOTE	\$ 3,150,000.00	\$ 3,307,500.00	5.00%	
55	ESTRUCTURAS ESFÉRICAS, O IRREGULARES, PARA ANTENAS DE COMUNICACIÓN	M3.	\$ -	\$ -	#iDIV/0i	
56	FUENTE PARA JARDIN	PZA.	\$ 13,020.00	\$ 13,671.00	5.00%	
57	FUENTE TIPO CORTINA	PZA.	\$ 17,850.00	\$ 18,742.50	5.00%	
58	GALLINERO	M2.	\$ 112.35	\$ 117.97	5.00%	
59	GÁRGOLAS	PZA.	\$ 1,446.90	\$ 1,519.25	5.00%	

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
60	GENERADOR DE ENERGÍA	PZA.	\$ 334.005,00	\$ 350.705,25	5,00%	
61	GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA.	\$ 334.005,00	\$ 350.705,25	5,00%	
62	GRADAS DE CONCRETO	M2.	\$ 1.575,00	\$ 1.653,75	5,00%	
63	GRADAS DE MADERA	M2.	\$ 1.365,00	\$ 1.433,25	5,00%	
64	GRADAS METÁLICAS	M2.	\$ 2.047,50	\$ 2.149,68	5,00%	
65	GRUA VIAJERA	LOTE	\$ 577.500,00	\$ 606.375,00	5,00%	
66	GUARNICIONES (cordones de concreto)	ML.	\$ 152,25	\$ 159,86	5,00%	
67	HIDRONEUMÁTICO	PZA.	\$ 7.245,00	\$ 7.607,25	5,00%	
68	HORNO DE SECADO	M2.	\$ 5.775,00	\$ 6.063,75	5,00%	
69	INVERNADEROS	M2.	\$ 525,00	\$ 551,25	5,00%	
70	JACUZZI	PZA.	\$ 26.250,00	\$ 27.562,50	5,00%	
71	MALLA CICLÓNICA	ML.	\$ 498,75	\$ 523,69	5,00%	
72	MALLA SOMBRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 945,00	\$ 992,25	5,00%	
73	MEZANINE	M2.	\$ 1.203,30	\$ 1.263,47	5,00%	
74	MINI SPLIT	PZA.	\$ 15.225,00	\$ 15.986,25	5,00%	

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
75	MOLINOS INDUSTRIALES	M3.	\$ -	\$ -	#iDIV/0i	 
76	MUELLE DE CONCRETO	M2.	\$ -	\$ -	#iDIV/0i	 
77	MUELLE DE MADERA	M2.	\$ -	\$ -	#iDIV/0i	 
78	MUROS DE CONTENCIÓN CONSTRUÍDO CON PIEZAS PREFABRICADAS	M2.	\$ -	\$ -	#iDIV/0i	 
79	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 997.50	\$ 1,047.38	5.00%	
80	MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 472.50	\$ 496.13	5.00%	 
81	NAVES INDUSTRIALES CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$ -	\$ -	#iDIV/0i	 
82	PALAPA DE HOJAS SECAS DE PALMA CON A ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$ -	\$ -	#iDIV/0i	 
83	PALAPA DE LÁMINA CON ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$ -	\$ -	#iDIV/0i	 
84	PASTO ARTIFICIAL	M2.	\$ 157.50	\$ 165.38	5.00%	 
85	PÉRGOLAS	M2.	\$ 2,257.50	\$ 2,370.38	5.00%	 
86	PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN.	M2.	\$ 777.00	\$ 815.85	5.00%	 
87	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,837.50	\$ 1,929.38	5.00%	
88	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 262.50	\$ 275.63	5.00%	
89	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 758.00	\$ 793.80	5.00%	

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
90	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1.102,50	\$ 1.157,63	5,00%	
91	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1.522,50	\$ 1.598,63	5,00%	
92	PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIESEL	LOTE	\$ 3.780.000,00	\$ 3.969.000,00	5,00%	
93	PLANTA TRATADORA	PZA.	\$ 3.150.000,00	\$ 3.307.500,00	5,00%	 
94	PLANTAS ENFRIADORAS	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	 
95	PÓRICO COMERCIAL	M2.	\$ 4.725,00	\$ 4.961,25	5,00%	 
96	PORTÓN ELÉCTRICO	M2.	\$ 2.100,00	\$ 2.205,00	5,00%	 
97	POSTES PARA ALUMBRADO	PZA.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	  
98	POSTES TRONCOCÓNICOS PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 183.750,00	\$ 192.937,50	5,00%	  
99	POZOS PARA EXTRACCIÓN DE AGUA	ML.	\$6.300,00 por ML. de profundidad	\$ 6.300,00	#1VALOR1	 
100	PRESIONES	M2.	\$ 735,00	\$ 771,75	5,00%	 
101	PUENTE COLGANTE	ML.	\$ 3.150,00	\$ 3.307,50	5,00%	
102	QUEBRADORAS INDUSTRIALES CON ENTRADA DE MATERIALES DESDE 40mm. Hasta 500 mm. Este valor de la pieza considera la obra civil para cimentación y descarga a la tolva.	PZA.	\$ 2.100.000,00	\$ 2.205.000,00	5,00%	 
103	RAMPA PARA EMBARCACIONES	M2.	\$ -	\$ -	#1DIV/01	  
104	RAMPAS	M2.	\$ 425,25	\$ 446,31	5,00%	 

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
105	SILO DE CONCRETO	M3.	\$ 5,565.00	\$ 5,843.25	5.00%	 
106	SILO METÁLICO	M3.	\$ 2,730.00	\$ 2,866.50	5.00%	 
107	SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA.	\$ 72,240.00	\$ 75,852.00	5.00%	 
108	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL	PZA.	\$ 87,150.00	\$ 91,507.50	5.00%	 
109	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HABITACIONAL	PZA.	\$ 22,575.00	\$ 23,703.75	5.00%	
110	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA.	\$ 498,750.00	\$ 522,687.50	5.00%	 
111	TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	M3.	\$ 4,935.00	\$ 5,181.75	5.00%	
112	TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	M3.	\$ 1,575.00	\$ 1,653.75	5.00%	 
113	TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100,000 LT	LT.	\$ 9.45	\$ 9.92	5.00%	 
114	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	M3.	\$ 5,082.00	\$ 5,336.10	5.00%	 
115	TEJABAN ACRÍLICO	M2.	\$ 420.00	\$ 441.00	5.00%	 
116	TEJABAN DE GALVATEJA	M2.	\$ -	\$ -	#iDIV/0i	
117	TEJABÁN DE LÁMINA GALVANIZADA	M2.	\$ -	\$ -	#iDIV/0i	
118	TEJABÁN DE TEJA	M2.	\$ -	\$ -	#iDIV/0i	
119	TINACO HABITACIONAL	LTO.	\$3.67 pesos por litro	\$ -	#iVALORi	 

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
120	TIROLESAS	ML.	\$ 4.725.00	\$ 4.961.25	5.00%	
121	TOLVAS	PZA.	\$ 183.750.00	\$ 192.937.50	5.00%	
122	TORRES PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 236.250.00	\$ 248.062.50	5.00%	
123	TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	PZA.	\$ 26.250.00	\$ 27.562.50	5.00%	
124	TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	PZA.	\$ 36.750.00	\$ 38.567.50	5.00%	
125	TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	PZA.	\$ 52.500.00	\$ 55.125.00	5.00%	
126	TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	PZA.	\$ 120.750.00	\$ 126.787.50	5.00%	
127	UNIDAD PAQUETE CLIMA	PZA.	\$ 703.500.00	\$ 738.675.00	5.00%	
128	UNIDADES ENFRIADORAS	PZA.	\$ 332.850.00	\$ 349.492.50	5.00%	
129	VOLADOS DE CONCRETO ARMADO	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.			
130	VOLADOS DE MADERA, ACERO Y OTROS MATERIALES	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA PROPIA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.			
131	INSTALACIONES ESPECIALES ATÍPICAS	REQUIEREN AVALÚOS EN BASE A PRECIOS UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.				

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SOLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguientes: $VC=SC \times VUC + VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

MUNICIPIO DE CHINIPAS														
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024														
VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS														
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA				POR EL LUGAR DE UBICACIÓN			POR LA FORMA DE INSTALACIÓN				CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES
		PARA CABLE	PARA ESTRUCTURA	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIPOLAR	TIPO BÚSTER	INFILTRADA	EN AZULE	ASLADA	ADOSADO	BALENCE C VOLADO	AUTO SOSTENIDO		
	1101		X									X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 80 M ² , en adelante Altura del pedestal: entre 4 M. y 15 M. Diámetro exterior del pedestal de 20" en adelante Profundidad de desplante: 1 M. en adelante	M ² DE PANTALLA
	1102	X						X				X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 45 M ² , en adelante Altura de la columna: entre 1 M. y 15 M. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "H" Método de anclaje: empotrado, atornillado, autopsortado, Etc.	M ² DE PANTALLA
	1103	X							X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 50 M ² , en adelante Altura de la columna: entre 1 M. y 15 M. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "H" Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² DE PANTALLA
	1104				X				X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Altura del pedestal: de 3 M. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² DE PANTALLA
	1105				X				X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Altura del pedestal: de hasta 15 M. Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² DE PANTALLA
	1106				X				X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 1.5 M ² , en adelante Altura del pedestal: de 2 M. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)
	1107				X			X				X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Altura del pedestal: de 20 Cms. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)
	1108	X					X			X			Material de la estructura: Acero u otro material Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "H", Etc. Forma de unión de las estructuras: remachado, soldado, atornillado, Etc.	M ² (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)
	1109					X			X			X	Material de la estructura: Materiales plásticos o Aluminio Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² DEL MURETE
	1110					X			X			X	Material de la estructura: Acero u Aluminio Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² DEL MURETE

ESTRUCTURA	CLASE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA					POR EL LUGAR DE UBICACIÓN			POR LA FORMA DE INSTALACIÓN			CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL 2025	VALOR CATASTRAL 2024	PORCENTAJE
		PARA CARTIL	PARA ESPECTACULAR	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIPOLAR	TIPO BUNTI	EN Fachada	EN Azotea	ASLADA	ADOSADO	SALENTE C VOLADO	AUTO SOSTENIDO					
	1Y11					x			x			x	Materiales constructivos: Acero Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² DE MURETE	\$ 8,425.00	\$ 7,164.35	500%
	1Y12				x				x			x	Materiales constructivos: Acero, Fierro o Mxto. Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² DE PANTALLA	\$ 8,925.00	\$ 9,371.25	500%
	1Y13			x					x			x	Materiales de la estructura: Acero y tubos electrónicos Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante Altura del pedestal: hasta 15 M. Diámetro exterior del pedestal: hasta 30" Profundidad de anclaje: 1 M, en adelante	M ² DE PANTALLA ELECTRÓNICA (DIFEREN. 2 VISTAS SE SUMAN LAS SUPERFICIES)	\$ 31,500.00	\$ 35,075.00	500%
	1Y14					x			x			x	Materiales constructivos: Acero, Fierro o Mxto. Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² DE MURETE	\$ 15,760.00	\$ 14,037.00	500%
 OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS	1Y15												Materiales constructivos: Acero, Madera, Fierro o Mxto. Superficie de la pantalla: Altura: Superficie de la pantalla: Método de anclaje:	ESTRUCTURA ATÍPICA	SUJETO A VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS POR SER UN ELEMENTO ATÍPICO.	SUJETO A VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS POR SER UN ELEMENTO ATÍPICO.	500%

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL VALUO CATASTRAL, AL VALUO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, Artículo 2, Apartado V y IX y Artículo 23, Párrafo Quinto.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adhiridos de manera permanente a predios, clasificados de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en la Tabla de Valores Unitarios de Valor y Construcción aprobada para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $V_C = S \times VUC + VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: V_C Valor de la Construcción S Superficie de la Construcción VUC Valor Unitario de la Construcción VIE Valor de las Instalaciones Especiales.

MUNICIPIO DE CHIHUIPAS						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES PARA BANCOS DE MATERIALES Y BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES.						
USO	IMÁGENES DE REFERENCIA	TIPO DE PREDIO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
BANCOS DE MATERIALES		URBANOS Y SUBURBANOS	Suelo utilizado para comercializar materiales pétreos para la construcción, generalmente. Es decir, depósito y retiro de materiales pétreos, asfálticos y/o minerales, sin degradación del suelo, conservando su topografía. Por ejemplo: de arena, de grava, de piedra, de tierra para jardín, de asfalto, entre otros. ESTOS PREDIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE VALORES VIGENTE.	\$ -	\$ -	#1DIV/0!
		RÚSTICOS		\$ -	\$ 132.00	#1DIV/0!
BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES		URBANOS Y SUBURBANOS	Banco del cual se extraen materiales pétreos o minerales, del suelo y del subsuelo, con degradación del suelo en su topografía. Por ejemplo: de yeso, de cal, de mármol, de arena, de grava, de piedra, de caliche, entre otros. ESTOS PREDIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE VALORES VIGENTE.	\$ -	\$ -	#1DIV/0!
		RÚSTICOS		\$ -	\$ 132.00	#1DIV/0!
LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL. SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 10 Apartado I ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto: APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores; SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihuahua Artículo 149 Apartados I y II ARTÍCULO 149. El impuesto se determinará anualmente, conforme a las siguientes tarifas: APARTADO I: Tasas al millar para predios urbanos 2, 3, 4, 5 y 6, APARTADO II: Para los predios rústicos la tasa de 2 al millar,						

MUNICIPIO DE CHÍNIPAS**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026****FACTORES DE DEMÉRITO PARA PÁNELES SOLARES.**

RANGO DE PÁNELES SOLARES (PZAS.)		FACTORES DE DEMÉRITO
DESDE	HASTA	
1	500	0.80
501	1,000	0.75
1,001	2,000	0.70
2,001	3,000	0.65
3,001	4,000	0.60
4,001	5,000	0.55
5,001	en adelante	0.50

APLICA PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RUSTICOS. SE APLICA UN FACTOR ÚNICO EN FUNCIÓN DEL TOTAL DE PÁNELES SOLARES DEL PREDIO. GENERALMENTE, LAS DIMENSIONES DE UN PÁNEL SOLAR SON, APROXIMADAMENTE, 1.00 ML. x 1.70 ML.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC=SC \times VUC + VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

	ESTADO DEL FRUTAL NOGAL	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 105,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 84,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 73,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 63,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 136,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 115,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 105,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 94,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 189,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 168,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 147,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 126,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 210,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 189,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 168,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 147,000.00	#¡DIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

MUNICIPIO DE CHÍNIPAS
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FRUTALES MANZANOS

	ESTADO DEL FRUTAL MANZANO	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#1DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#1DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#1DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#1DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#1DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#1DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#1DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#1DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#1DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#1DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#1DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#1DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#1DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#1DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#1DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#1DIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ESTADO DEL FRUTAL VIÑEDOS		CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ -	#iDIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

MUNICIPIO DE CHÍNIPAS
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
Clave de Valuación				Tipología	Clase	Valor Unitario	
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 1,964.12
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 1,677.46
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 1,498.60
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA	"D"	\$ 882.00
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABÁN	"E"	\$ 330.75
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 2,457.20
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,363.73
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 2,057.24
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO COCHERA	"D"	\$ 1,102.50
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONÓMICO TEJABÁN	"E"	\$ 471.00
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 4,598.56
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$ 4,209.75
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$ 3,484.26
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA	"D"	\$ 1,543.50
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABÁN	"E"	\$ 661.50
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 6,877.61
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 5,615.50
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 5,287.55
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA	"D"	\$ 1,653.75
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABÁN	"E"	\$ 992.25
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 9,599.27
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 8,699.94
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 8,189.66
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	"D"	\$ 2,205.00
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN	"E"	\$ 1,212.75
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 4,163.88
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,579.24
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 2,173.86
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 4,163.88
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 335,970.00
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 2,667.19
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 6,463.71
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$ 5,428.27
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$ 4,873.81

**"LOS CONCEPTOS Y VALORES CONTEMPLADOS EN LAS TABLAS SON DE CARÁCTER
ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS"**

MUNICIPIO DE CHÍNIPAS
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
Clave de Valuación				Tipología	Clase	Nivel	Valor Unitario
2	2	8	1	ESCUELA/GIMNASIO	-	"A"	\$ 4,942.25
2	2	8	2	ESCUELA/GIMNASIO	-	"B"	4365.90+
2	2	8	3	ESCUELA/GIMNASIO	-	"C"	\$ 3,820.16
2	2	9	1	HOTEL	-	"A"	\$ 7,640.32
2	2	9	2	HOTEL	-	"B"	\$ 5,789.59
2	2	9	3	HOTEL	-	"C"	\$ 4,711.52
2	2	9	3	HOTEL	-	"D"	\$ 3,820.16
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$ 5,741.24
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$ 5,349.27
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$ 5,157.12
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$ 7,425.24
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$ 6,683.27
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$ 5,940.66
2	3	3	1	ESTACIONAMIENTO	(DE ACERO Y/O CONCRETO)	"A"	\$ 2,164.75
2	3	3	2	ESTACIONAMIENTO	(DE ACERO Y/O CONCRETO)	"B"	\$ 1,783.44
2	3	3	3	ESTACIONAMIENTO	(DE ACERO Y/O CONCRETO)	"C"	\$ 1,528.06
2	3	4	1	TEJABÁN	-	"A"	\$ 1,212.75
2	3	4	2	TEJABÁN	-	"B"	\$ 970.00
2	3	4	3	TEJABÁN	-	"C"	\$ 606.37
2	3	5	1	SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL		"A"	No aplica
2	3	5	2	SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL		"B"	No aplica
2	3	5	3	SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL		"C"	No aplica
2	4	1	1	CLÍNICA TIPO MEDIO		"A"	No aplica
2	4	1	2	CLÍNICA TIPO MEDIO		"B"	No aplica
2	4	1	3	CLÍNICA TIPO MEDIO		"C"	No aplica

"LOS CONCEPTOS Y VALORES CONTEMPLADOS EN LAS TABLAS SON DE CARÁCTER

ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS"

MUNICIPIO DE CHÍNIPAS
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unitario (\$/HA)
1	0	1	1	Riego por Gravedad	PRIVADA	1	-	\$ 33,075.00
1	0	2	1	Riego por Gravedad	PRIVADA	2	-	\$ 24,808.25
1	0	3	1	Riego por Gravedad	PRIVADA	3	-	\$ 20,671.88
1	0	4	1	Riego por Gravedad	PRIVADA	4	-	\$ 16,537.50
2	0	1	1	Riego por Bombeo	PRIVADA	1	-	\$ 28,940.63
2	0	2	1	Riego por Bombeo	PRIVADA	2	-	\$ 20,671.88
2	0	3	1	Riego por Bombeo	PRIVADA	3	-	\$ 16,537.50
2	0	4	1	Riego por Bombeo	PRIVADA	4	-	\$ 13,781.25
3	0	1	1	Frutales en Formación	PRIVADA	1	-	\$ 82,687.50
3	0	2	1	Frutales en Formación	PRIVADA	2	-	\$ 70,284.35
3	0	3	1	Frutales en Formación	PRIVADA	3	-	\$ 57,881.25
5	0	1	1	Frutales en Producción	PRIVADA	1	-	\$ 165,375.00
5	0	2	1	Frutales en Producción	PRIVADA	2	-	\$ 132,300.00
5	0	3	1	Frutales en Producción	PRIVADA	3	-	\$ 99,225.00
7	0	1	1	Temporal	PRIVADA	1	-	\$ 12,403.13
7	0	2	1	Temporal	PRIVADA	2	-	\$ 8,268.75
7	0	3	1	Temporal	PRIVADA	3	-	\$ 5,788.00
7	0	4	1	Temporal	PRIVADA	4	-	\$ 4,134.50
7	0	5	1	Temporal	PRIVADA	5	-	\$ 2,067.19
8	0	1	1	Pastal	PRIVADA	1	-	\$ 2,425.50
8	0	2	1	Pastal	PRIVADA	2	-	\$ 1,819.12
8	0	3	1	Pastal	PRIVADA	3	-	\$ 1,515.92
8	0	4	1	Pastal	PRIVADA	4	-	\$ 727.65
8	0	5	1	Pastal	PRIVADA	5	-	\$ 485.10
8	0	6	1	Pastal	PRIVADA	6	-	\$ 424.46
8	0	7	1	Pastal	PRIVADA	7	-	\$ 181.91
9	0	1	1	Forestal	PRIVADA	1	-	\$ 2,122.31
9	0	2	1	Forestal	PRIVADA	2	-	\$ 1,334.02
9	0	3	1	Forestal	PRIVADA	3	-	\$ 1,091.47
9	0	4	1	Forestal	PRIVADA	4	-	\$ 909.56

NOTA: EL FACTOR SE APLICA A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO.

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal.

Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad	1 0 1 1
Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad	2 2 2 1
Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad	8 1 4 1

"LOS CONCEPTOS Y VALORES CONTEMPLADOS EN LAS TABLAS SON DE CARACTER ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS"

MUNICIPIO DE CHÍNIPAS
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	1	1	1	Riego por Gravedad	EJIDAL	1	-	\$ 33,075.00
1	1	2	1	Riego por Gravedad	EJIDAL	2	-	\$ 24,808.25
1	1	3	1	Riego por Gravedad	EJIDAL	3	-	\$ 30,671.88
1	1	4	1	Riego por Gravedad	EJIDAL	4	-	\$ 16,537.50
2	1	1	1	Riego por Bombeo	EJIDAL	1	-	\$ 28,940.63
2	1	2	1	Riego por Bombeo	EJIDAL	2	-	\$ 20,671.88
2	1	3	1	Riego por Bombeo	EJIDAL	3	-	\$ 16,537.50
2	1	4	1	Riego por Bombeo	EJIDAL	4	-	\$ 13,881.25
3	1	1	1	Frutales en Formación	EJIDAL	1	-	\$ 82,687.50
3	1	2	1	Frutales en Formación	EJIDAL	2	-	\$ 70,284.35
3	1	3	1	Frutales en Formación	EJIDAL	3	-	\$ 57,881.25
5	1	1	1	Frutales en Producción	EJIDAL	1	-	\$ 165,375.00
5	1	2	1	Frutales en Producción	EJIDAL	2	-	\$ 132,300.00
5	1	3	1	Frutales en Producción	EJIDAL	3	-	\$ 99,225.00
7	1	1	1	Temporal	EJIDAL	1	-	\$ 12,403.13
7	1	2	1	Temporal	EJIDAL	2	-	\$ 8,268.75
7	1	3	1	Temporal	EJIDAL	3	-	\$ 5,788.00
7	1	4	1	Temporal	EJIDAL	4	-	\$ 4,134.50
7	1	5	1	Temporal	EJIDAL	5	-	\$ 2,067.19
8	1	1	1	Pastal	EJIDAL	1	-	\$ 2,425.50
8	1	2	1	Pastal	EJIDAL	2	-	\$ 1,819.12
8	1	3	1	Pastal	EJIDAL	3	-	\$ 1,515.92
8	1	4	1	Pastal	EJIDAL	4	-	\$ 727.65
8	1	5	1	Pastal	EJIDAL	5	-	\$ 485.10
8	1	6	1	Pastal	EJIDAL	6	-	\$ 424.46
8	1	7	1	Pastal	EJIDAL	7	-	\$ 181.91
9	1	1	1	Forestal	EJIDAL	1	-	\$ 2,122.31
9	1	2	1	Forestal	EJIDAL	2	-	\$ 1,334.02
9	1	3	1	Forestal	EJIDAL	3	-	\$ 1,091.47
9	1	4	1	Forestal	EJIDAL	4	-	\$ 909.56

NOTA: EL FACTOR SE APLICA A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO.

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal.

Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad

1 0 1 1

Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad

2 2 2 1

Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad

8 1 4 1

"LOS CONCEPTOS Y VALORES CONTEMPLADOS EN LAS TABLAS SON DE CARACTER ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS"

MUNICIPIO DE CHÍNIPAS
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unitario (\$/HA)
1	2	1	1	Riego por Gravedad	Comunal	1	-	\$ 33,075.00
1	2	2	1	Riego por Gravedad	Comunal	2	-	\$ 24,808.25
1	2	3	1	Riego por Gravedad	Comunal	3	-	\$ 20,671.88
1	2	4	1	Riego por Gravedad	Comunal	4	-	\$ 16,537.50
2	2	1	1	Riego por Bombeo	Comunal	1	-	\$ 28,940.63
2	2	2	1	Riego por Bombeo	Comunal	2	-	\$ 20,671.88
2	2	3	1	Riego por Bombeo	Comunal	3	-	\$ 16,537.50
2	2	4	1	Riego por Bombeo	Comunal	4	-	\$ 13,781.25
3	2	1	1	Frutales en Formación	Comunal	1	-	\$ 82,687.50
3	2	2	1	Frutales en Formación	Comunal	2	-	\$ 70,284.35
3	2	3	1	Frutales en Formación	Comunal	3	-	\$ 57,881.25
5	2	1	1	Frutales en Producción	Comunal	1	-	\$ 165,375.00
5	2	2	1	Frutales en Producción	Comunal	2	-	\$ 132,300.00
5	2	3	1	Frutales en Producción	Comunal	3	-	\$ 99,225.00
7	2	1	1	Temporal	Comunal	1	-	\$ 12,403.13
7	2	2	1	Temporal	Comunal	2	-	\$ 8,268.75
7	2	3	1	Temporal	Comunal	3	-	\$ 5,788.00
7	2	4	1	Temporal	Comunal	4	-	\$ 4,134.50
7	2	5	1	Temporal	Comunal	5	-	\$ 2,067.19
8	2	1	1	Pastal	Comunal	1	-	\$ 2,425.50
8	2	2	1	Pastal	Comunal	2	-	\$ 1,819.12
8	2	3	1	Pastal	Comunal	3	-	\$ 1,515.92
8	2	4	1	Pastal	Comunal	4	-	\$ 727.65
8	2	5	1	Pastal	Comunal	5	-	\$ 485.10
8	2	6	1	Pastal	Comunal	6	-	\$ 424.46
8	2	7	1	Pastal	Comunal	7	-	\$ 181.91
9	2	1	1	Forestal	Comunal	1	-	\$ 2,122.31
9	2	2	1	Forestal	Comunal	2	-	\$ 1,334.02
9	2	3	1	Forestal	Comunal	3	-	\$ 1,091.47
9	2	4	1	Forestal	Comunal	4	-	\$ 909.56

NOTA: EL FACTOR SE APLICA A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO.

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal.

Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1 0 1 1

Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2 2 2 1

Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8 1 4 1

"LOS CONCEPTOS Y VALORES CONTEMPLADOS EN LAS TABLAS SON DE CARACTER ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS"